

## RESOLUCIÓN No. 01132

### “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones No. 3956 de 2009, 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010, el Código Contencioso Administrativo (Decreto - Ley 01 de 1984 y sus modificaciones), y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2010ER20467 del 19 de abril de 2010, la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANA S.A.**, Sede Sur, con NIT. 860.005.265 – 8, a través de su representante legal señor **JUAN EDUARDO MEJÍA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.641.442 o a quien haga sus veces, solicitó permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., para el predio ubicado en la Transversal 72 A No. 45-52 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, para lo cual adjuntó la siguiente información:

- Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Bogotá de fecha 19 de marzo de 2010.
- Certificado de tradición y libertad zona Sur No. 50S-40453410, de fecha abril 7 de 2010 del inmueble de propiedad de la sociedad.
- Copia del último recibo de acueducto y alcantarillado.
- Certificado catastral de fecha abril 8 de 2010 del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40453410.
- Caracterización del vertimiento
- Resultado de campo y laboratorio
- Manual de operación Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Ficha informativa de seguridad de producto
- Cronograma de mantenimiento

## RESOLUCIÓN No. 01132

- Original del recibo de autoliquidación y del recibo de consignación No. 739943/327028 del 15 de abril de 2010, por concepto de evaluación de la solicitud ambiental por un valor de doscientos setenta mil seiscientos pesos \$270.600.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos mediante el Auto No. 3312 del 7 de mayo de 2010.

Que el Auto anteriormente mencionado fue notificado personalmente, al señor **JUAN EDUARDO MEJÍA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.641.442, en calidad de representante legal de la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, el 28 de mayo de 2010, quedando ejecutoriado el 31 de mayo de 2010 y publicado mediante Boletín Legal Ambiental de esta Secretaría el 6 de junio de 2010.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar el radicado No. 2010ER20467 del 19 de abril de 2010, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico N° 06601 del 13 de septiembre de 2012.**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante Auto No.01089 del 25 de junio de 2013, declaró reunida la información para decidir el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C. de la Transversal 72 A, presentado por la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANA S.A.**, Sede Sur NIT. 860.005.265 – 8, a través de su representante legal señor **JUAN EDUARDO MEJÍA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.641.442 o a quien haga sus veces.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender el radicado 2010ER20467 del 19 de abril de 2010, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo evaluó la información presentada, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 06601 del 13 de septiembre de 2012 en el cual se indicó:

“(…)

#### 1 OBJETIVO

*Evaluar el radicado 2010ER20467 del 19 de abril de 2010, en el cual se solicita la renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante resolución 1073 del 29 de abril de 2005*

## RESOLUCIÓN No. 01132

### 5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS</b>	<b>Si</b>
<p><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p><i>De acuerdo al análisis de la información presentada, el usuario da cumplimiento en materia de vertimientos, ya que mediante radicado 2010ER20467 de 2010 radicó ante esta Secretaría el permiso de vertimientos con la totalidad de documentos exigidos, la evaluación de la caracterización presentó cumplimiento en la totalidad de los parámetros monitoreados, por lo tanto se considera viable otorgar el permiso de vertimientos.</i></p> <p><i>Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos". El usuario GASEOSAS COLOMBIANAS S.A., genera vertimientos por el proceso de tinturado de insumos por lo que está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos".</i></p> <p><i>El establecimiento GASEOSAS COLOMBIANAS S.A., presentó la solicitud de registro de vertimientos, mediante el radicado 2009ER47474 del 23/09/2009, la cual se evaluó técnicamente en el concepto técnico 2424 de 2010 y será comunicado desde el área técnica al usuario aclarando que se acepta el mencionado registro independiente de las acciones que realice la autoridad ambiental por incumplimiento a la norma de vertimientos al alcantarillado público y se fijaran las obligaciones en materia de vertimientos.</i></p>	

### 6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

*Después de lo expuesto en las conclusiones del presente concepto en materia de vertimientos y del análisis de la información presentada, se le recomienda al grupo jurídico otorgar el permiso de vertimientos por un término de 10 años a la empresa GASEOSAS COLOMBIANAS S.A. – Planta Sur, durante este tiempo la empresa deberá presentar una caracterización anual conteniendo los siguientes parámetros:*

- *Color*
- *DBO5DQO*
- *Grasas y Aceites*
- *pH*
- *Sólidos Sedimentables*
- *Sólidos Suspendidos Totales*
- *Temperatura*
- *Tensoactivos (SAAM)*
- *Compuestos Fenólicos*

*(...)"*

## RESOLUCIÓN No. 01132

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del Auto No. 3312 del 7 de mayo de 2010, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar la información allegada mediante el radicado 2010ER20467 del 19 de abril de 2010, consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 06601 del 13 de septiembre de 2012, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **GASEOSAS COLOMBINAS S.A.**, Sede Sur, con NIT 860005265-8, ubicada en la transversal 72 A No. 45-52 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C.

Que una vez determinada la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **GASEOSAS COLOMBINAS S.A.**, Sede Sur, con NIT 860005265-8, para el predio ubicado en la transversal 72 A No. 45-52 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, se debe proceder a verificar si se da cumplimiento a las exigencias de orden jurídico, con el fin de establecer si hay lugar a otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C.

Que en consecuencia, se debe hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros analizados de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, el cual autoriza el vertimiento a la red de alcantarillado, es procedente otorgar el permiso de vertimiento a la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, Sede Sur, con NIT. 860005265-8, para los vertimientos generados en el predio ubicado en la Transversal 72 A No. 45-52 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

## RESOLUCIÓN No. 01132

Que la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, Sede Sur, con NIT 860.002.554-8, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3956 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que así las cosas y de acuerdo al sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario se ha determinado que es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 11 de la Resolución No. 3956 de 2009, expedida por esta Secretaría; este será aprobado.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, con NIT. 860005265-8, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que la modifique.

Que las decisiones tomadas en este acto administrativo, además de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

## RESOLUCIÓN No. 01132

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practicaran las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las practicas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir..."*.

Que el artículo 47 ibídem, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre

## RESOLUCIÓN No. 01132

otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar el permiso de vertimientos solicitado mediante radicado No. 2010ER20467 del 19 de abril de 2010, para la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, Sede Sur, con NIT. 860005265-8, representada legalmente por el señor **JUAN EDUARDO MEJÍA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.641.442 o a quien haga sus veces, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., los vertimientos generados en el predio ubicado en la Transversal 72 A No. 45-52 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

**PARÁGRAFO.-** Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, a la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, sede Sur, con NIT 860005265-8, propietaria del establecimiento, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a esta Secretaría, y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

### RESOLUCIÓN No. 01132

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Exigir a la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, sede sur con NIT. 860005265-8, a través de su representante legal el señor **JUAN EDUARDO MEJÍA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.641.442, o quien haga sus veces, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de aguas residuales.
- La sociedad durante el tiempo de otorgado el permiso de vertimientos deberá presentar una caracterización anual conteniendo los siguientes parámetros:
  - ✓ *Color*
  - ✓ *DBO5 DQO*
  - ✓ *Grasas y Aceites*
  - ✓ *pH*
  - ✓ *Sólidos Sedimentables*
  - ✓ *Sólidos Suspendidos Totales*
  - ✓ *Temperatura*
  - ✓ *Tensoactivos (SAAM)*
  - ✓ *Compuestos Fenólicos*
- Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.
- No verter aguas residuales, a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias, lo anterior de acuerdo al Decreto 3930 de 2010.
- De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos.

Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia.



## RESOLUCIÓN No. 01132

**ARTÍCULO CUARTO.-** La sociedad **GASEOSAS COLOMBIANA S.A.**, Sede Sur con NIT. 860.005.265 – 8, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

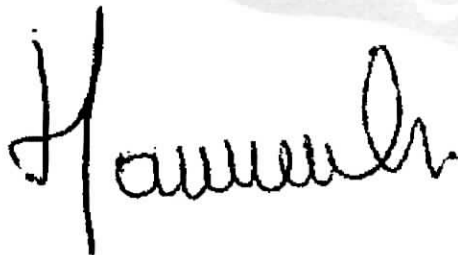
**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANA S.A.**, Sede sur con NIT. 860.005.265 – 8, a través de su representante legal señor **JUAN EDUARDO MEJÍA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.641.442, o quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 39 No. 17 - 40. También se podrá remitir citación para notificación a la Transversal 72 A No. 45-52 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el Boletín Legal Ambiental, o en aquel que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecido en los artículos 51 y 52 del Código de Contencioso Administrativo (Decreto - Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 29 días del mes de julio del 2013**



**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente: DM-05-CAR-4872 (14 Tomos)  
Concepto Técnico: 06601 del13/09/12  
Radicación: 2010ER20467 del 19/04/10  
Sociedad GASEOSAS COLOMBIANAS S.A., Sede Sur  
Elaboró: César Augusto Cerón Téllez  
Revisó: Giovanni Herrera Carrascal  
Asunto: Permiso de Vertimientos

## RESOLUCIÓN No. 01132

Acto: Resolución otorga permiso de vertimientos  
Cuenca: Tunjuelo  
Localidad: Kennedy

### Elaboró:

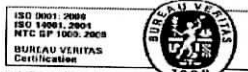
Giovanni Jose Herrera Carrascal      C.C: 79789217      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 20/06/2013

### Revisó:

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO      C.C: 51870064      T.P: N/A      CPS: CONTRAT O 435 DE 2013      FECHA EJECUCION: 3/07/2013  
Giovanni Jose Herrera Carrascal      C.C: 79789217      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 29/07/2013

### Aprobó:

Giovanni Jose Herrera Carrascal      C.C: 79789217      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 29/07/2013



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 24 SEP 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del (20 ), se notifica personalmente el contenido de Resolución 1132 del 2013 al señor (e) Luis Ignacio Alvarez Barrera. en su calidad de Autorizado.

Garzón Hilda. 12.188782 de \_\_\_\_\_ del C.S.J., en solo procede Recurso de de Ambiente, dentro de los cinco ificación.

EL DIRECTOR  
DIRECCIÓN  
TRANSACCIONES

[Signature]  
TRANS 72A N° 45-52 SU  
7245626  
Yindy Perez Lopez

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**02 OCT 2013**

En Bogotá, D.C., hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_

del año (20 ), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Yindy Perez Lopez  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA